

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al. No. **191**
Rad. 76 520 3103 004 1992 03494 00
Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el apoderado de los ejecutantes, quien cuenta con facultad expresa para recibir el cual se encuentra direccionado a obtener la terminación del proceso por el pago total de la obligación y habiéndose ordenado en debida forma el pago de los depósitos constituidos por cuenta del asunto, evidencia la instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y además se harán los pronunciamientos de ley pertinentes en el asunto que nos ocupa. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el presente proceso, adelantado por MONICA MARIA BUENO MONDRAGON y PAOLA ANDREA BUENO MONDRAGON, como cesionarios de GUSTAVO ALFONSO BUENO VARONA, en contra de JOSEFINA OSORIO DE SOLIS.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y retención decretadas. Ofíciase.
- 3.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33679e2b8eacec6f6470882ce9aec7505314825678ae49eab94fdcf48d8e016**

Documento generado en 08/03/2024 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>